



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No 3ra

De la Escritura de COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Obligado por _____

A favor de: "TERRACABLE CIA LTDA"

el 7 de Diciembre del 2005

Parroquia: _____

Cuanta: \$400,00

Dr. Italo Bedrán Riofrio

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

COMPARECIENTE:

"TERRACABLE CIA LTDA"

CUANTIA:

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador,
 hoy día Miércoles siete de Diciembre del dos mil cinco, ante mí Dr. Italo Bedran, Notario
 Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen los señores: MORENO AVILES
 HUGO OSWALDO, de estado civil soltero con número de Cédula de Identidad
 060292878-0; CUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY, de estado civil Casado, con número
 de Cédula de Identidad 180284071-8; HARO MENDOZA JOSE JAVIER, de estado civil
 casado, con número de Cédula de Identidad No. 060236338-4, todos mayores de edad,
 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen : Que
 tienen a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo tenor
 literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

1
2
3 dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
4 TERRACABLE CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
5 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: MORENO
6 AVILES HUGO OSWALDO, de estado civil soltero con número de Cédula de Identidad
7 060292878-0; CUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY, de estado civil Casado, con número
8 de Cédula de Identidad. 180284071-8; HARO MENDOZA JOSE JAVIER, de estado civil
9 casado, con número de Cédula de Identidad No. 060236338-4. Todos de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin
11 impedimento para establecer esta compañía; quienes, por sus propios derechos, acuerdan
12 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de
13 Compañías y el siguiente Estatuto. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:
14 ARTICULO.-1.- DENOMINACION: La compañía llevará el nombre de TERRACABLE
15 CIA LTDA. ARTICULO.-2.-DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la
16 ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de
17 socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
18 del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO.-3.-OBJETO: La compañía tiene
19 como objeto principal: a) El servicio de consultoría en la especialización de ingeniería
20 Eléctrica y Electrónica; b) Realizar estudios, diseño y fiscalización de redes eléctricas,
21 electrónicas, obras civiles, arquitectónicas de desarrollo urbano e industriales tales como
22 electromecánicas; c) En general, la prestación de servicios profesionales especializados
23 para identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos; así como también la supervisión,
24 fiscalización de los proyectos en los antes referidos campos; y todos los actos y contratos
25 civiles y mercantiles, relacionados con el objeto social. ARTICULO.4.-PLAZO: El plazo de
26 duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
27 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
28 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la ley y en este
Estatuto. ARTICULO. 5.-CAPITAL: El Capital de la Compañía: Es de

1	
2	
3	CUATROCIENTOS DOLARES, que estará representado por CUATROCIENTAS
4	PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, en una de
5	ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, representadas por
6	el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y este Estatutos.
7	ARTICULO. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregara a cada
8	socio el certificado de la aportación que le corresponda; dicho certificado de aportación se
9	extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
10	denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
11	certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
12	constitución, Notaria en que se otorgo, fecha y número de la inscripción en el Registro
13	Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
14	rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
15	registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
16	recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO.7.- Al perderse o destruirse un
17	Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
18	costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
19	valor y número del original, llevara la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el
20	libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO. 8.- TRANSFERENCIA DE
21	PARTICIPACIONES: Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto
22	entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
23	cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.
24	En el caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá un
25	nuevo. ARTICULO.9.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son
26	transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO.10.- FONDO DE RESERVA: La
27	Compañía formara forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
28	ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
	líquidas y realizadas. ARTICULO. 11.-OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son

1	
2	
3	obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de Compañías; b) Cumplir las
4	funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
5	General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
6	proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que
7	decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto. ARTICULO.
8	12.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Los socios de la Compañía
9	tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
10	de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se
11	trate de poder notarial o de Carta Poder. Se requiere de Carta Poder para cada sesión, y el
12	poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
13	mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
14	administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
15	participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
16	d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO. 13.- LA
17	ADMINISTRACIÓN. El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
18	medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
19	General. ARTICULO. 14.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el órgano
20	supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
21	en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO. 15.- SESIONES: Las sesiones de
22	Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
23	principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta
24	General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede
25	constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
26	tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes,
27	quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28	celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.
	ARTICULO. 16.- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el



1
2
3 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso dentro de los
4 socios. Actuara de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, designe en
5 cada caso. ARTICULO. 17.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
8 sesiones de junta general tanto ordinaria como extraordinaria se tratara unicamente los
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
10 ARTICULO. 18.- CONVOCATORIA: Las Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán
11 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria
12 por escrito y en persona, en el domicilio de cada socio registrado previamente en la
13 compañía. La convocatoria indicara el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
14 sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO. 19.- EL QUORUM: El quórum para las
15 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
16 capital social, por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
17 socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
18 validamente sin el quórum establecido. ARTICULO. 20. RESOLUCIONES: Las
19 resoluciones se tomara por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
20 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO. 21.- Las
22 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
23 este Estatuto, obligaran a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, haya o no
24 contribuido con su voto, estuviese o no de acuerdo con dichas resoluciones. Las
25 resoluciones de la Junta General de Socios son obligaciones desde el momento que son
26 tomadas validamente. ARTICULO. 22.- ACTAS: Las actas de las sesiones de Junta General
27 de Socios se llevara a maquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
28 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente
y Secretario. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá la copia del

1	
2	
3	acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así
4	como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo
5	que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre
6	Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO.23.- ATRIBUCIONES DE LA
7	JUNTA GENERAL: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver
8	sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre
9	la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general, resolver cualquier
10	reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
11	General, señalándose sus atribuciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
12	resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
13	administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
14	forma de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
15	exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, g) Resolver cualquier
16	asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
17	las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter
18	de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
19	las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
20	inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el
21	presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
22	representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que
23	tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; m) Las
24	demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. ARTICULO. 24.- DEL
25	PRESIDENTE El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo
26	de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO.
27	25.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del
28	Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
	las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

1	
2	
3	General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
4	suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía; d) Velar la
5	aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General en su
6	ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
7	dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya escrito
8	su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
9	nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
10	conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
11	empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
12	Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con
13	el Gerente General; h) Las demás que señale la Ley de compañías, el Estatuto y
14	Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. ARTICULO. 26.- DEL
15	GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios
16	y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
17	o no. ARTICULO 27.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
18	Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
19	gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
20	gestión económica financiera de la compañía; d) Gestión, planificación, coordinar, pone en
21	marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos
22	administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
23	necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fija la Junta General de
24	Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
25	sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
26	Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las
27	cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
28	de Socios un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la fórmula

1	
2	
3	del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4	Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m)
5	Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
6	definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
7	establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y la que señale la
8	junta general de socios. ARTICULO. 28. DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de
9	Socios podrá contratar la accesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
10	jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
11	tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
12	ARTICULO. 29.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La disolución y liquidación
13	de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía,
14	especialmente por lo establecido en la Sección Doce de esta Ley, así como por el
15	Reglamento sobre disolución y liquidación de compañía y por lo previsto por el presente
16	Estatuto. ARTICULO.-30.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra
17	de uno o más de sus socios. TERCERA.- DECLARACION: UNO: El capital con que se
18	constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a)
19	El señor MORENO AVILES HUGO OSWALDO, suscribe cuarenta participaciones de un
20	dólar cada una; paga en numerario la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de
21	Norteamérica y queda adeudando la cantidad de veinte dólares; b), CUZCO SILVA
22	EDGAR GIOVANNY; suscribe trescientas veinte participaciones de un dólar cada una;
23	paga en numerario la suma de CIENTO SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de
24	Norteamérica; y, queda adendando la cantidad de ciento sesenta dólares de los Estados
25	Unidos de Norteamérica; c), JOSE JAVIER HARO MENDOZA, suscribe cuarenta
26	participaciones de un dólar cada una; paga en numerario la suma de veinte dólares de los
27	Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando la cantidad de veinte dólares de los
28	Estados Unidos de Norteamérica.- Capital Pagado que consta en la Papeleta de depósito en
	la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Internacional, la misma que se agrega a esta escritura. El saldo de capital y
pagado, será cancelado en numerario a la compañía en el plazo de doce meses contados
desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-DOS: La
representación Legal le corresponde al Gerente General, y los socios de la compañía por
unanimidad, han convenido en nombran para tal cargo al señor Ing. HUGO MORENO
AVILES, y; lo autorizan para que realicen los tramites y gestiones necesarias para la
aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
Mercantil y todos los tramites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Ud.
Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de escrito que aseguren la plena
validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Dr. Pablo Aquilino Avalos
Reyes Registro FNAE.442 CACH HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
elevada a escritura publica con todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en su
totalidad. Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos
legales del caso.- Leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí. El Notario,
en alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de los
efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los
contratantes con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que
se afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman en unidad de acto conmigo el
Notario, de todo lo que doy fe -f) Hugo O Moreno A con C.C.060292878-0; F) Ilegible de
Cuzco Edgar con C.C.180284071-8; F) Javier Haro M con C.C.- 060236338-4; F) Dr. Italo
Bedrán R. Notario.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada sellada y
signada en esta ciudad de Riobamba a siete de Diciembre del dos mil cinco.



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Matrícula Nº 169,
junto con la escritura N.º 0331
ANOTADO BAJO EL NUMERO 9111 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 22 de Diciembre del 2005

**EL REGISTRADOR**Mesa

0005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7072956

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: AVALOS REYES PABLO AQUILINO

Fecha de Reservación: 30/11/2005 10:59:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TERRACABLE CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luiza Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300101945 abierta el 02 de Diciembre del 2005. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TERRACABLE CIA.LTDA., la cantidad de USD 200 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xx, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Moreno Aviles Hugo Oswaldo	USD 20,00
Cuzco Silva Edgar Giovanny	USD 160 00
Haro Mendoza José Javier	USD 20,00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
TOTAL	USD 200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

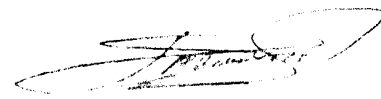
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Rbba, 02 de Diciembre 2005.

Lugar y Fecha de emisión



 Firma Autorizada

0007

CITADANIA 180084071-3
 GUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 01 DE NOVIEMBRE 1975
 QUITO QUITO QUITO M
 TUNGURAHUA/ AMATO
 LA MATRIZ 1975



ECUATORIANA*****

CASADO

AMATO

SECUNDARIA

IGAIAS ARIOLEO GUZCO

MARIA ELENA SILVA

QUITO

17/10/2015



0831018



CITADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

248-1115
 NUMERO

1800840713

CEDULA

GUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY
 APELLIDOS Y NOMBRES

RECEBIDA
 JUNTA ELECTORAL
 TUNGURAHUA
 17/OCT/2004





008



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROCESO DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 060236328-4
HARO MENDOZA JOSE JAVIER
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZANZABURU
05 MAYO 1977
002- 0176 01152 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZANZABURU 1977

[Signature]



EQUATORIANA*****

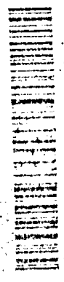
CASADO ALEJANDRA DEL F PUEA JARA
SUPERIOR ING.DE SISTEMAS
FRANCISCO DANIEL HARO
DOLORES GUTHRIE MENDOZA
RIOBAMBA 20/05/2004
20/05/2016
REN 0165187
Cien



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

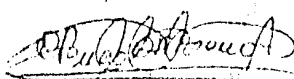
183 - 0015 0592363384
NUMERO CIUDADANIA
HARO MENDOZA JOSE JAVIER
APT ELDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
MALDONADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No 060292878-0
 MORENO AVILES HUGO OSWALDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 14 MARZO 1978
 002- 0033 00813 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1978




ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

HUGO OSWALDO MORENO

JULIA AVELINA AVILES

RIOBAMBA

18/05/2016

REN 0164551

Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0021
 NUMERO

0602928780
 CEDULA

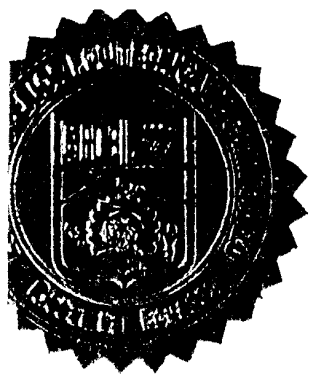
MORENO AVILES HUGO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 MALDONADO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0010

LA REPUBLICA DEL ECUADOR*En su nombre y por Autoridad de la ley***LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DE CHIMBORAZO**

Y LA FACULTAD DE

Informática y Electrónica

ESCUELA DE

*Ingeniería en Sistemas***Confieren el Título de:***Ingeniero en Sistemas Informáticos**A José Javier Haro Mendoza,*

*Por haber cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ley de Educación Superior,
Estatutos y Reglamento de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*

Dado en Riobamba el 8 de agosto del 2003
EL RECTOR
EL SECRETARIO GENERAL
EL DECANO

Refrendado N°... 6388.....

Riobamba, 20 de agosto del 2003

Código de Matrícula N° 754.....



REPUBLICA DEL ECUADOR



0011

LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
HACE NOTORIO QUE EL SEÑOR

Edgar Giovanni Cuzco Silva

DESPUES DE CURSAR SUS ESTUDIOS SEGUN A LAS DISPOSICIONES LEGALES,
APROBO LAS PRUEBAS DE TITULACION CORRESPONDIENTES,
SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE TITULACIONES, FOLIO 2136, N° 2343

EN FE DE LO CUAL SE LE CONFIERE EL PRESENTE

TITULO DE INGENIERO EN

ELECTRONICA Y CONTROL

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y DE LOS REGLAMENTOS.
INCORPORACION E INVESTIDURA EFECTUADA EN SESION SOLEMNE DEL 17 DE AGOSTO DEL 2001.
DADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A 17 DE AGOSTO DEL 2001.

Ing. Marcelo Jaramillo C.
Ing. Marcelo Jaramillo C.
RECTOR

Ing. Jorge Molina M.
Ing. Jorge Molina M.
DIRECTOR DE LA
ESCUELA DE INGENIERIA

Ing. Patricio Estupiñán M.
Ing. Patricio Estupiñán M.
SECRETARIO GENERAL

SCIENTIA ET INUS CALIS

REPUBLICA DEL ECUADOR

La Escuela Politécnica del Ejército

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace notorio que

Hugo Oswaldo Moreno Avilés

Por haber culminado sus estudios en

LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA

y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de:

INGENIERO EN ELECTRONICA, AUTOMATIZACION Y CONTROL

en fe de lo cual, se le expide el correspondiente

TITULO

En Quito, a 29 de Octubre de 1999

EL DECANO

EL SECRETARIO ACADEMICO

EL VICERECTOR ACADEMICO

SECRETARIA GENERAL

ING. VICTOR HUGO SALINAS V.
C.R.N.E. C.S.M.

ING. FABIAN VARELA MONCAYO
C.R.N.E. E.M.C.

ING. FABIAN VARELA MONCAYO
C.R.N.E. E.M.C.

El presente Título, queda inscrito con el N° 4355

del Libro de Inscripciones de la Escuela

Politécnica del Ejército.

Sangolquí, a 30 de NOVIEMBRE de 1999

EL SECRETARIO GENERAL

EL RECTOR

ING. GUSTAVO X. TAPIA B.
C.R.N.E. E.M.C.

RECTORADO

1004-02-244011

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO EN ELECTRONICA, AUTOMATIZACION Y CONTROL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a MORENO AVILES HUGO OSWALDO portador de la cédula de ciudadanía Nro.0602928780, otorgado por ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO.

Quito, Miércoles 6 de Agosto de 2003

CHRISTIAN COQUE ASQUEN
CERTIFICACION LEGALIZACION

